

RESOLUCION NO.

(001084)

07 JUL. 2017

"Por la cual se interrumpen las vacaciones al docente adscrito a la facultad de Ingenierías MILTON FABIAN COBA SALCEDO, por necesidad del servicio"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la facultad de Ingenierías de la Universidad del Atlántico VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR, mediante oficio radicado en fecha 05-07-2017, solicita al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, la suspensión de vacaciones correspondiente al período del 07 de julio al 21 de julio de 2017 concedidas según Resolución NO. 001053 del 21 de junio de 2017 al docente adscrito a la facultad de Ciencias Básicas MILTON FABIAN COBA SALCEDO, dada la necesidad de laborar en el Proyecto de Acreditación del Programa de Ingeniería Mecánica en su condición de líder de este proceso.

El artículo 15 del Decreto NO. 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

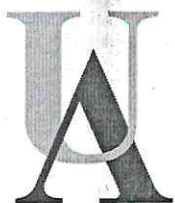
- La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- El otorgamiento de una comisión

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Interrúmpase las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 001053 del 21 de junio de 2017 al docente adscrito a la facultad de Ingenierías, **MILTON FABIAN COBA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72225325, a partir del siete (07) hasta el veintiuno (21) de julio de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitante de la interrupción de las vacaciones del servidor público se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por el servidor durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Departamento de Gestión de Talento Humano.



Universidad
del Atlántico

Rectoría



001084

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al servidor público de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

21

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez
Revisó: José A. Castilla Rodríguez